

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDLM

La Molina, 29 de abril del 2022.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, presentada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, ingresada como Oficio N° 04892-2022, el día 26 de abril del 2022, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haber desde el día 02 de setiembre del 2022, por un plazo de treinta días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO** mediante la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 04892-2022, el día 26 de abril del 2022, señala que, estando al proceso electoral interno realizado dentro de su partido, tiene la intención de postular al cargo de Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima en las Elecciones Municipales 2022, por lo que solicita se le conceda licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre del 2022, por un plazo de treinta días calendario, al amparo de lo dispuesto en el inciso e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 26864 – Ley de Elecciones Municipales;

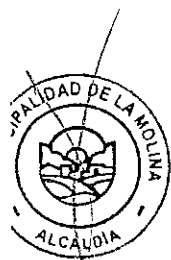
Que, mediante el Informe N° 948-2022/MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 28 de abril del 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que, el literal e) inciso 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, concordante con el artículo sexto de la parte resolutive de la Resolución N° 0918-2021-JNE, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades que deseen participar en las elecciones municipales, deben solicitar licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección, debiendo presentar dicha solicitud hasta el 14 de junio del 2022; y que, teniendo en consideración, que las próximas elecciones municipales se llevarán a cabo el domingo 02 de octubre del 2022, y que la solicitud de licencia sin goce de haber fue presentada dentro de los plazos estipulados por la normatividad señalada, considera factible el otorgamiento de la misma; y que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar la licencia solicitada por el señor Alcalde;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de acuerdo al literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los ciudadanos trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante la Resolución N° 0918-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, estableció disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; disponiéndose en el numeral seis de la parte resolutive que, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera:

- Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio del 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 02 de setiembre del 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).
- El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente; //...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDLM

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, en el artículo 25° numeral 2), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre suspensión del cargo, se señala que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;

Que, en el presente caso, estando al pedido formulado por el señor Alcalde, y lo señalado en las normas precedentes, correspondería atender lo solicitado, con la precisión de que la licencia puede ser concedida solamente por 30 días naturales, es decir a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por un plazo de 30 días calendario;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades señaladas en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo presentes y con dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, con la precisión de que la misma se otorga a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL